



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1019-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1019-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2021 de las 10h10-

ANTECEDENTES.-

1. El 14 de octubre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la magister, Lorena del Pilar Ramos Paucar, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua presentó una denuncia en contra del señor José Luis Caicedo Rodríguez, responsable del manejo económico de las cuentas de campaña para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Río Negro, Provincia de Tungurahua para las Elecciones Seccionales 2019 por la Alianza Baños Unido Lista 35-4; y, en contra del señor Danny Manuel Razo Robalino, procurador común de la mencionada organización política, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción. (fs. 108)
2. Luego del sorteo efectuado el 18 de octubre de 2021, como consta en el acta 138-18-10-2021-SG y las razones del señor secretario general, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 1019-2021-TCE. (fs. 113-114). El expediente se recibió en este despacho el 19 de octubre de 2021.
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.
4. Por no ser materia del proceso electoral 2021, esta denuncia se procesará en días término y no en plazos.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1019-2021-TCE

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, **DISPONGO:**

PRIMERO.- La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del citado reglamento, en especial:

- a) Realice una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- b) Lugar preciso donde se citará a los presuntos infractores, con el señalamiento de cantón, ciudad, calle principal, calle secundaria, nomenclatura y cualquier otra referencia que pueda ser importante para realizar la citación.
- c) En el término de dos (2) días remitirá en original o copia certificada, el formulario de inscripción íntegro, de la candidatura materia de la denuncia.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante y su abogado patrocinador en los correos electrónicos:
lorenaramos@cne.gov.ec y rodrigobustos@cne.gov.ec.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

